



G.R.I.	
REG. N°	8849157
EXP. N°	6003189



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 127 -2025-GRJ/GRI

Huancayo, 03 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 93-2025-GRJ/GRI de 03 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 380-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 14 de febrero de 2025; la Carta N° 029-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA, Carta N° 097-2025-CSU-JS/LFEP e Informe de Supervisión N° 011-2025-CSURPA-JS/LFEP de 10 de febrero de 2025; la Carta N° 014-2025-SINOHYDRO de 04 de febrero de 2024; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional Junín y la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, suscriben el Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2279396, por un monto económico de S/ 12,753.631.44 (Doce Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno con 44/100 Soles) y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 014-2025-SINOHYDRO de fecha 04 de febrero de 2025, el ejecutor de obra SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, solicita la ampliación de plazo N° 38 por 30 días calendario, invocando la causal prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado";

Que, el supervisor de obra, Consorcio Supervisor Urpa, mediante la Carta N° 029-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA, Carta N° 097-2025-CSU-JS/LFEP e Informe de Supervisión N° 011-2025-CSURPA-JS/LFEP de 10 de febrero de 2025, emite pronunciamiento señalando que la ampliación N° 38 solicitada por el contratista, procede por 10 días calendario;





Gobierno Regional Junín



Que, por medio del Informe Técnico N° 380-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Barraza Chirinos, declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 35 por 10 días calendario, en concordancia con el pronunciamiento del supervisor de obra, contado del 10 de febrero al 19 de febrero de 2025;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 93-2025-GRJ/GRI de fecha 03 de marzo de 2025, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 38 días calendario por 10 días calendario, solicitada por el ejecutor de obra, contado del 10 de febrero al 19 de febrero de 2025;

Que, al respecto los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:



“ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.





Gobierno Regional Junín

Que, de los actuados se advierte la Carta N° 014-2025-SINOHYDRO de fecha 04 de febrero de 2025, donde el ejecutor de obra SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, solicita la ampliación de plazo N° 38 por 30 días calendario, invocando la causal prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado". Indica el contratista que la ampliación de plazo se justifica en la necesidad de contar con un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional N° 10 (por gabinete de 45ru y cableado estructurado

Que, el supervisor de obra, Consorcio Supervisor Urpa, mediante la Carta N° 029-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA, Carta N° 097-2025-CSU-JS/LFEP e Informe de Supervisión N° 011-2025-CSURPA-JS/LFEP de 10 de febrero de 2025, emite pronunciamiento señalando que la ampliación N° 38 solicitada por el contratista, procede por 10 días calendario, para lo cual señala que:

"(...)

¿Si es necesario un plazo adicional para ejecutar la prestación adicional de obra N° 10 por gabinete 45ru y cableado estructurado y si afecta a varias partidas mencionadas como son las siguientes: 07.02, 07.03, 07.04, 07.05, 07.07, 07.08, 07.08.01, 07.14 y 07.16?

(...)

Como se puede apreciar, las partidas mencionadas en el cuadro tienen un avance promedio encima del 95%, sólo faltando ejecutar lo que corresponde al adicional de obra N° 10, lo que se demuestra en forma práctica y consistente, que los trabajos adicionales por ejecutarse posteriormente no han sido un impedimento ni una afectación a las partidas 07.02, 07.03, 07.04, 07.05, 07.07, 07.14 y 07.16 que tienen como ejecución el 95% en promedio como se aprecian en las valorizaciones de obra.

Análisis de la ruta crítica:

En el cronograma vigente al momento de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 38 (adecuado a la Trigésima Cuarta Decisión de la JRD correspondiente a la SAP 33 por 70 d.c.), el numeral 07.08.01 SC CERTIFICACION DE PRUEBAS DE RED tiene programado su inicio para el día 21.02.25 y el término para el día 14.03.2025. Al estar vinculado directamente con la ejecución del adicional 10 y con su vinculación pasa a formar parte de la RUTA CRITICA DEL PROYECTO.

Como dice el residente de obra, puede formar parte de la ruta crítica la partida 07.08.01 SC CERTIFICACION DE PRUEBAS DE RED, siempre y cuando tenga impedimento iniciar por los trabajos adicionales del adicional N° 10, pero no es así, puesto, que esta partida debió iniciarse hace meses y no lo ejecuta el contratista por su propia responsabilidad contractual.

Por lo que no hay razón alguna para extender el plazo por estas partidas, es decir no ha sido afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al 09.02.2025 por la ampliación N° 33 producto de la treinta y cuarta Decisión de la JRD, por lo que la supervisión de obra se ratifica el plazo concedido de 30 días calendario aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 009-2025-GRJ/GGR de fecha 20.01.2025 por no existir afectación a las partidas de la Tabla N° 01-2025, lo que queda de la siguiente manera:

FECHA DE INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL	:	10/02/2022
FECHA DE TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL SAP 33	:	09/02/2025
POR LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 10	:	30 días calendario





Gobierno Regional Junín

FECHA DE INDICIO DE EJECUCION DE ADICIONAL N° 10 : 21 de enero de 2025
 TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL ADICIONAL N° 10 : 19 de febrero de 2025
 Prórroga en el plazo contractual vigente : 10 días calendario
 (Del 09.02.2025 al 19.02.2025)
 TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL AMPLIADO
 POR EL ADICIONAL N° 10 : 19 de febrero de 2025

ENTONCES:

El plazo ampliado y/o prórroga del plazo contractual vigente es de 10 días calendario y el término del plazo contractual ampliado es hasta el 19 de febrero de 2025, estos 10 días de prórroga no conlleva a mayores gastos generales, porque el adicional de obra N° 10 tiene sus propios gastos generales".

(...);

Que, por medio del Informe Técnico N° 380-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Barraza Chirinos, declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 35 por 10 días calendario, en concordancia con el pronunciamiento del supervisor de obra, determinando lo siguiente:

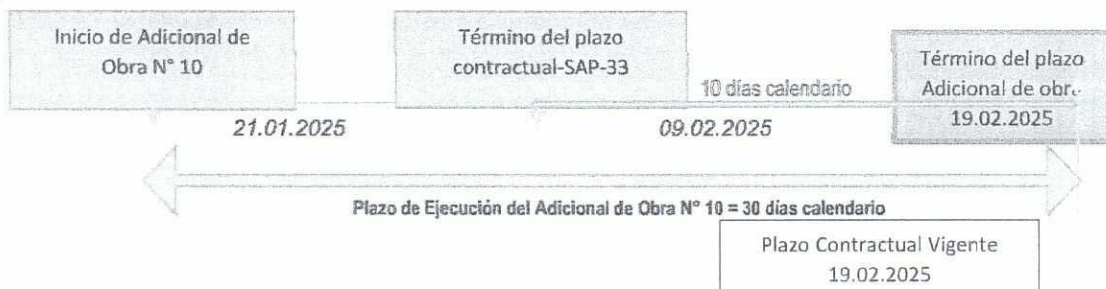
ANALISIS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL SUSTENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 38:

"(...)

CONCLUSIÓN

De todo lo expuesto en los ítems II, III, IV y V de lo planteado, se desprende lo siguiente:

- * El contratista ha cumplido con el procedimiento administrativo establecido en el art. 197 y 198 del RLCE para el inicio y cierre de la causal y para la entrega de su solicitud de ampliación de plazo N° 38 a la supervisión de obra por "Ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 10 por "Gabinete 45RU y Cableado Estructurado".
- * El contratista no ha cumplido con el procedimiento administrativo establecido en el art. 205.4 y 205.6 del RLCE en lo que respecta a la presentación ante la Supervisión del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N° 10, que debió ser el 22.09.2024, lo presento recién el 05.10.2024, por lo que el contratista no ha seguido el procedimiento administrativo, requisito indispensable a seguir todo el procedimiento establecido en los mencionados artículos del reglamento.
- * Las partidas de Comunicaciones 07.02, 07.03, 07.04, 07.05, 07.07, 07.14 y 07.16 contractuales, no han sido "afectadas" y la partida 07.08.01-SC Certificación de Pruebas de RED no ha tenido ni tiene ningún impedimento para realizar en obra estas certificaciones independientes de la ejecución del adicional de obra N° 10 que será realizado la certificación cuando se termine dicho adicional.
- * En tal sentido, esta Sub gerencia de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes expresa su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 38, manifestando, que el plazo de ejecución del adicional de obra se inició el 21.01.2025 hasta el 19.02.2025 por 30 días calendario existiendo una prórroga de 10 días calendario en el plazo contractual vigente que va desde el 09.02.2025 hasta 19.02.2025.





Gobierno Regional Junín

RECOMENDACIÓN

- * De lo visto y analizado en la presente solicitud de ampliación de plazo N° 38, de acuerdo a lo dispuesto en los art. 197, 198 y 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Sub gerencia aprueba la prórroga en el plazo contractual vigente correspondiente a la SAP N° 33 desde el 09.02.2025 hasta el 19 de febrero del 2025 por 10 días calendario por la ejecución del adicional de obra N° 10 que tiene un plazo de 30 días calendario que se inicia el 21.01.2025 y termina el 19.02.2025, ya que no existe afectación a las partidas mencionadas por el contratista en el asiento N° 00150 de su solicitud de ampliación de plazo N° 38, sin el reconocimiento de mayores gastos generales porque el adicional de obra N° 10 tiene sus propios gastos generales.
- * Asimismo, se recomienda, comunicar al Contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, el pronunciamiento definitivo, a su solicitud de ampliación de plazo N° 38, antes de los 15 días hábiles de recibido el presente Informe de Supervisión a fin de dar cumplimiento a los plazos señalados en el Art. 198 del RLCE.

(...);

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 93-2025-GRJ/GRI de fecha 03 de marzo de 2025, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 38 días calendario por 10 días calendario, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo:

"En ese sentido, de conformidad al Informe Técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 38 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN", al cumplir lo señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe Técnico N° 380-2025-GRJ/GRI/SGSLO, otorgando un plazo de diez (10) días calendarios debiendo de computarse del 10 de febrero del 2025 al 19 de febrero del 2025"

Que, para aprobar o denegar una ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, observando si se ha cumplido con el procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo, siendo que, para esto último, se debe verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido y con copia a la Entidad; hecho que se ha dado en el presente caso, al haber presentado el contratista la solicitud de ampliación de plazo N° 38 por 30 días calendario ante el supervisor de obra;

Que, frente a la solicitud de ampliación de plazo N° 38 solicitada por el ejecutor de obra, SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, es procedente por 10 días calendario, porque las partidas 07.02, 07.03, 07.04, 07.05, 07.07, 07.08, 07.08.01, 07.14 y 07.16 tienen un avance promedio encima del 95%, sólo faltando ejecutar lo que corresponde al adicional de obra N° 10, lo que se demuestra en forma práctica y consistente, que los trabajos adicionales por ejecutarse posteriormente no han sido un impedimento ni una afectación a las partidas, según se evidencia de las valorizaciones de obra;

Que, respecto a la ruta crítica, el supervisor de obra también ha sustentado que en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 38 (adecuado a la Trigésima Cuarta Decisión de la JRD correspondiente a la SAP 33 por 70 d.c.), el numeral 07.08.01 SC CERTIFICACION DE PRUEBAS DE RED tiene programado su inicio para el día 21.02.25 y el término para el día 14.03.2025. Por lo que, al estar vinculado





Gobierno Regional Junín



directamente con la ejecución del adicional 10 y con su vinculación pasa a formar parte de la RUTA CRITICA DEL PROYECTO;

Que, en tal sentido, de conformidad a lo señalado por el supervisor de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica que ha verificado que la solicitud de ampliación de plazo N° 38 es procedente por 10 días calendario, del 10 de febrero al 19 de febrero de 2025, y al haberse dado cumplimiento de las disposiciones legales previstas en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo 38 por 10 días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2279396;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo 38 por 10 días calendario al Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2279396, contado del 10 de febrero al 19 de febrero de 2025, solicitada por la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, mediante la Carta N° 014-2025-SINOHYDRO de fecha 04 de febrero de 2025; según el informe del supervisor de obra, el Informe Técnico N° 380-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, al Consorcio Supervisor Urpa, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 04 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL